

por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santomera, en sesión de 25 de agosto de 2006, ha acordado la Aprobación Definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación nº 14 de Matanzas.

La presente publicación edictal servirá de notificación a los propietarios desconocidos, indeterminados o que rehúsen su conocimiento, al amparo de lo establecido en el art. 59.5 y 6, así como de publicación ordinaria de conformidad con lo determinado en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicha jurisdicción de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación del edicto correspondiente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo, no obstante, formularse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Santomera, 29 de agosto de 2006.—El Alcalde-Presidente, José Antonio Gil Sánchez.

Santomera

11787 Aprobado definitivamente el proyecto de urbanización de la unidad de actuación n.º 15 de Matanzas.

Se pone en público conocimiento, al amparo de lo establecido en los arts. 142 y 159 del Texto Refundido de la Ley Regional del Suelo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, y en el art. 141 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, R.D. 2159/1978, de 23 de junio, que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santomera en su sesión ordinaria celebrada el 25 de agosto de 2006, ha aprobado definitivamente el proyecto de urbanización de la unidad de actuación n.º 15 de Matanzas, gestionado por el Sistema de Cooperación, previsto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Santomera.

La presente publicación edictal servirá de notificación a los propietarios desconocidos, indeterminados

o que rehúsen su conocimiento, al amparo de lo establecido en el art. 59.5 y 6, así como de publicación ordinaria de conformidad con lo determinado en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicha jurisdicción de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación del edicto correspondiente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pudiendo, no obstante, formularse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Santomera, 29 de agosto de 2006.—El Alcalde-Presidente, José Antonio Gil Sánchez.

Santomera

11812 Aprobación definitiva de la modificación n.º 39 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santomera, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de julio de 2006, ha acordado la aprobación definitiva de la modificación n.º 39 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, cuyo ámbito de aplicación es el Plan Parcial Sector «I» de Santomera, aprobado según Resolución de la Administración Regional de 29 de enero de 1.993, con el objeto de actualizar las determinaciones que a continuación se citan en el referido Plan Parcial:

- Se ajusta el límite del Sector, de acuerdo con las circunstancias externas al mismo, y la precisa delimitación efectuada por el Ayuntamiento.

- Se suprime la referencia a la densidad máxima de vivienda, ya que en la legislación regional del suelo vigente, este concepto ya no tiene carácter obligatorio, ni vinculante ni necesario.

- Se incorpora la posibilidad de los usos complementarios al residencial, como son el comercial o el hotelero, pudiéndose llegar en las manzanas previstas con este uso hasta las 3 plantas, con una extensión máxima del 10% de la superficie del Sector.

- El tipo de edificación prevista inicialmente de residencial aislado o pareado, pasa a ser aislada, adosada o colectiva.

- El sistema de actuación inicialmente previsto de compensación será de iniciativa privada.

- Planeamiento vigente y la modificación que se propone:

SECTOR "I"

NORMAS SUBSIDIARIAS VIGENTES		MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE	
Ámbito	198.400 m ²	201.391,90 m ²	De acuerdo con la medición y delimitación actualizada del Sector
Edificabilidad	0,40 m ² / m ²	0,40 m ² / m ²	
Densidad máxima	15 viv/ha.	--	No se fija
Alturas	2 plantas	2 plantas	En aquellas manzanas con uso comercial en planta baja u hotelero, se podrá llegar a 3 plantas, con una extensión máxima del 10% de la superficie del Sector
Tipo de Edificación	Residencial aislado o pareado	Aislada, adosada o colectiva	
Sistema de Actuación	Compensación	De iniciativa privada	

Las Normas Subsidiarias vigentes y para el Sector «I», establecen los siguientes parámetros, añadiendo a continuación en el cuadro adjunto las determinaciones de la Modificación que se plantea:

La ordenación será libre, teniendo en cuenta la conveniencia de procurar que los espacios libres tengan la máxima accesibilidad y posibilidades de uso, para el conjunto de las viviendas.

Redacción modificada de las normas subsidiarias en relación con el sector «i» de acuerdo con la modificación nº 39 de las mismas.

<u>Denominación del Sector</u>	<u>Sector «I».</u>
Uso global	Residencial
Ámbito superficial	201.391,90 m ²
Edificabilidad	0,40 m ² / m ²
Edificabilidad total	80.556,76 m ²

Condiciones de edificabilidad y tipología:

Altura máxima 2 plantas

En aquellas manzanas con uso comercial en planta baja u hotelero, se podrá llegar a tres plantas, con una extensión máxima del 10% de la superficie el Sector.

Tipología edificación	Aislada, adosada o colectiva.
Sistema de actuación	De iniciativa privada
Sistemas Generales de Espacios Libres	16.111,33 m ²

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo Órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

La presente publicación edictal servirá de notificación a los propietarios desconocidos, indeterminados o que rehúsen su conocimiento, al amparo de lo establecido en el art. 59.5 y 6, así como de publicación ordinaria de conformidad con lo determinado en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santomera, 28 de agosto de 2006.—El Alcalde-Presidente, José Antonio Gil Sánchez.